

DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO YCAZA GARCES

1

2

3

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO TEODORO ESPINOZA Y CÓMPAÑIA (ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO).-

CUANTIA:S/.3'450.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia República del Ecuador, hoy dia del Guayas, veintidos de Noviembre de mil novecientos noventa, ante mi, ABOGADO FRANCISCO X. YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON, comparece: la compañía nombre colectivo TEODORO ESPINOZA Y COMPAÑIA AMENCIA DE (ESPINOZA TOUR VIAJES Y TURISMO) **TEODORO** representada pop su Gerente el señor BANDA quien declara ESPINOZA ecuatoriano, casado/, ejecutivo; mayor de edad, domiciliado en La ibertad, de tránsito por lésta ciudad, capáz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fé, el mismo que vienen a celebrar ésta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, y a la que procede de una manera libre para su otorgamiento me presentan la minuta que dice asi: SEMOR NOTARIO: Sirvase usted autorizar en el registro de Escrituras Públicas que está a su cargo, ипа por la cual consten el Aumento de Capital Social, la Transformación, el cambio de

denominación y la Reforma Integral de Estatutos de 1 la Compañía en nombre colectivo TEODORO ESPINOZA Y 2 COMPARIA (ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y 3 TURISMO), así como también las demás declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes 5 cláusulas: PRIMERA. - Otorga la presente escritura pública el suscrito Señor Teodoro Espinoza Banda, por los derechos que representa de la Compañía en colectivo TEODORO ESPINOZA Y COMPAÑIA .. 9 10 (ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO), en su 11 calidad de Gerente de la misma, tal como lo 12 acredita con su nombramiento debidamente inscrito 13 en el Registro Mercantil, el cual se acompaña, para 14 que usted, Señor Notario, en legitimación de su 15 personería se sirva insertar su texto en la escritura a otorgarse y devolverlo luego.- SEGUNDA: 16 17 Por Escritura Pública que autorizó el Notario 18 Décimo Guinto de Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza 19 Requena, el dos de Marzo de mil novecientos ochenta 20 y/ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo 21 kantón el veintinueve de Agosto de mil novecientos 22/ ochenta y nueve, debidamente aprobada con todas las 23 formalidades legales, se constituyó la compañía en 24 nombre colectivo TEODORO ESPINOZA Y COMPARIA 25 (ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO), con 26 domicilio en ésta ciudad de Guayaquil y con un capital social de TRES MILLONES DE SUCRES, el mismo fue suscrito y pagado en su totalidad.-

NOTARIA VIGESIMA CUARTA



AB. FRANCISCO YCAZA GARCES

1

3

7 8

9

10 11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



00889600603

La Junta General de Accionistas de la TERCERA: expresada Compañía en su sesión celebrada el quince de Octubre de mil novecientos noventa, con el voto unánime de todos los accionistas concurrentes que representaron la totalidad del capital social suscrito y pagado resolvió lo siguiente: a) Aumentar el actual capital social de TRES MILLONES DE SUCRES hasta de TRES MILLONES la suma CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. decir efectuar un Aumento de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, mediante la emisión de Cuatrocientos cincuenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una de ellas; b) Transformar la Compañía en nombre colectivo TEODORO ESPINOZA Y COMPARIA (ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO), en Sociedad Anonima, cambian<u>do en</u> consecuencia la denominación social de la Compañía a "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISAITUR S.A."; y c) Reformar codificar los nuevos estatutos sociales.- CUARTA: La totalidad las Cuatrocientas cincuenta correspondientes al acordado Aumento de Capital, ha distribuido, suscrito pagado en integridad de la manera determinada en la cláusula Séptima de la Junta General de Accionistas, en la sesión referida en la cláusula anterior, cumplidos los requisitos legales y Estatutos, aprobó dicha distribución, suscripción y pago total

En : 30 74 30 20

de las cuatrocientas cincuenta nuevas acciones, así 1 como también la transformación de la Sociedad en 2 una Compañía Anónima, el cambio de denominación 3 social, la consiguiente Reforma integra de sus Estatutos, y la adopción de los pertinentes nuevos 5 Estatutos Sociales, autorizando finalmente al 6 suscrito Señor Teodoro Espinoza Banda, como representante legal de la Compañía, en su calidad 8 Gerente, para otorgar la correspondiente 9 Escritura Pública y cumplir todas las demás 10 formalidades necesarias para el perfeccionamiento 11 los acordados Aumento 12 de de Capital, 13 Transformación, Cambio de denominación social y 14 Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía.-15 QUINTA: La suscripción de las cuatrocientas 16 cincuenta nuevas acciones de Un mil sucres cada una 17 correspondientes al Aumento de Capital, se han 18 realizado de acuerdo con el detalle constante en el 19 Acta de la Sesión de la mencionada Junta General de 20 Accionistas celebrada el quince de Octubre de mil 21 novecientos noventa.- SEXTA: El pago de lsa 22 cuatrocientas nuevas acciones de Un mil sucres 23 correspondientes al Aumento de Capital, se ha 24 verificado en su totalidad mediante el depósito en 25 efectivo hecho por los nuevos accionistas en la 26 Caja de la Compañía, tal como consta en el asiento 27 contable cuya certificación se adjunta.- SEPTIMA: 28

En consecuencia, y con tales antecedentes, el Señor



DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO YCAZA GARCES

1

2

3

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



0000000

Teodoro Espinoza Banda, en su calidad de Gerente, como representante legal de la Compañía, efectúa las siguientes declaraciones: UND.- Que el capital social de la Compañía TEODORO ESPINOZA Y COMPAÑÍA (ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO), queda 1 a cantidad TRES MILLONES aumentado CINCUENTA MIL 00/100 CUATROCIENTOS (S/.3'450.000,00), es decir que el aumento es de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 MIL SUCRES (S/.450.000,00), para lo emitirán cual Cuatrocientos cincuenta acciones de un valor nominal de Un mil sucres cada una, todas ellas suscritas y pagadas en su totalidad en la forma que se detalla a continuación: a) La Señora Adelaida Margarita Isaias Behr, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil, ha suscrito ciento sucres cada una, cincuenta acciones de un mil pagadas en la totalidad de su valor mediante aporte en efectivo; b) La Señora Mónica Isaias Behr, de nacionalidad ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, ha suscrito ciento cincuenta acciones de un mil sucres cada una, pagadas en la totalidad de su valor mediante aporte en efectivo; c) La Señora Sandra Isaias de Maino, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil, ha suscrito ciento cincuenta acciones de un mil sucres cada una, pagadas en la totalidad de su valor mediante aporte en efectivo.- DOS.- Que por lo tanto la nueva

3 66 1600

denominación social de la Compañía será AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO "ISAITUR S.A.", en lugar de TEODORO ESPINOZA Y COMPAÑIA (ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO).- TRES.-Que transformado la Compañía en Sociedad Anónima y que 5 los Estatutos sociales han quedado reformados integramente, procediéndose a codificar unos nuevos, en los términos del Acta de la Junta - 9 General Extraordinaria de Accionistas que se agrega 10 a esta Escritura como documento habilitante.-11 OCTAVA: Se acompañan a la presente los siguientes documentos habilitantes: a) Copia certificada del 13 Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía 14 TEODORO ESPINOZA Y COMPAÑIA (ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO); b) Balance final cerrado al 16 dia anterior al otorgamiento de la presente 17 Escritura, elaborado como si se tratase de un valor 18 para la liquidación de la Compañía; c) Nombramiento 19 inscrito del Señor Teodoro Espinoza Banda, como 20 Gerente de la Compañia; y, d) Certificado de Cuenta 21 de Integración de Capital.- Agregue Usted Señor 22 Notario todas las demás cláusulas de estilo para la 23 completa validez , y perfeccionamiento de esta 24. Escritura Pública. - firma) Abogado Héctor Solórzano 25 Constantine. Registro cuatrocientos ocho.- "HASTA 26 AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA 27 PUBLICA".- Yo, el Notario doy fé, que después de 28 haber leido en alta voz toda ésta escritura al

ACTA DE JUNTA GENERALA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA TEODORD ESPINDZA COMPANIA (ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURI PO , CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 1.990.

En la ciudad de quayaquil, Repúblia del Ecuador, a las diez y treinta minutos de la mañara del día Quince de Octubre de mil novecientos novalta. Se comen en su domicilio ubicado en 1--- de Mayo 303 y Machal Baja, los siguientes accionistas de la Compañía TEODORO ESPINOZA Y COMPAÑIA (ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO); 1) Elsy Rubio de Espinoza, por sus propios derechos, propietaria de un mil ochocientas acciones ordinarias, acumulativa e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas; 2) Teodoro Espinoza Rubio, por sus propios derechos, propietario de seiscientas acciones ordinarias, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas; 3) Patricia Espinoza de Sanchez por sus propios derechos, propietaria de cuatrocientas acciones, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas; y 4) Celia Ron Romero, por sus propios derechos, propietaria de doscientas acciones ordinarias, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas. Se encuentran presentes además las Señoras Margarita Isaias Behr, Monica Isaias Behr y Sandra Isaias de Maino.

Como se encuentran presentes todos los accionistas de la Compañía y por lo tanto esta representada la totalidad del capital social de Tres millones de sucres (S/.3'000.000.00), suscrito y pagado en su integridad, los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General, estando también unanimes en que se trate en la Junta los siguientes asuntos como el orden del día.

- 1.- Considerar y resolver sobre el aumento del capital social;
- 2.- Conocer y resolver acerca de la admisión de nuevos socios.
- 3.- Considerar y resolver sobre la transformación, el cambio de denominación y la consiguiente Reforma y Codificación de nuevos Estatutos, así como también todos los puntos que se relaciones directa o indirectamente con los particulares indicados.

En Consecuencia de acuerdo con la facultad establecida en el anticulo 280 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta Géneral queda validamente convocada y constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado, fijados por unanimidad.

Preside la Sesión el Señor Teodoro Espinoza Rubio y actua como secretario el Señor Teodoro Espinoza Banda, quien deja constancia que el quorum necesario se completo a las diez y treinta de la mañana, asi como de que ha elaborado la lista de asistentes a esta Junta, de conformidad con el Reglamento respectivo.

El Presidente, considerando que en la sesión esta representado el total del capital social, declara formalmente instalada y abierta la Junta General, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día, acerca de los cuales los accionistas personalemnte están ya debidamente informados. En tal virtuo, y para conocer el primer punto, el Gerente de la Compañía informa a los socios que habiendo crecido el volumen de operaciones de la Compañía, es muy conveniente para esta, aumentar su capital social. En tal virtuo, propone a la Junta aumentar el capital social de la Compañía, y los accionistas luego de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad, o sea con el voto de la totalidad de los mismos, aumentar en cuatrocientos cincuenta mil 00/100 sucres el capital social de la misma, de tal manera que en lo sucesivo el capital social de la Compañía será de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100

SUCRES (S/.3'450.000,00).

A tales efectos, la Junta General, por igual unanimidad resuelve que dicho aumento de capital de cuatrocientos cincuenta míl 00/100 sucres (S/.450.000,oo), se efectue mediante la emisión de cuatrocientas cincuenta nuevas acciones ordinarias, acumulativas e indivisibles de un míl sucres cada una, y que el pago de las mismas se realice por cualquiera de las formas previstas en la Ley y aceptada por esta Junta.

Seguidamente el Presidente manifíesta que de conformidad con el articulo decimo quinto de los estatutos de la Compañía, se les da el derecho de preferencia a los accionistas existentes a la fecha, sobre las nuevas accciones a emitirse por el Aumento de capital. Seguidamente los accionistas manifiestan tanto verbalmente como por escrito su decisión de no adquirir niguna de las acciones a emitirse por el aumento de capital.

Inmediatamente toman la palabra las Señoras Margarita Isaías Behr, Monica Isaías Behr y Sandra Isaías de Maino, quienes manifiestan su deseo de suscribir las cuatrocientas cincuenta acciones que se encuentran a disposición.

De inmediato la Junta General, luego de conocer las decisiones anteriormente establecidas y tomadas por cada uno de los socios y concurrentes, aprueba por unanimidad de votos, es decir, con el voto conforme de la totalidad del capital pagado concurrente, la siguiente suscripción de las cuatrocientas cincuenta nu acciones de un mil sucres cada una de ellas, correspondiente al acordado aumento de capital, por lo tanto la suscripción se hará de la siguiente manera: 1) La Sra. Margarita Isaias Behr, por sus propios derechos, suscribe ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; 2) La Sra. Mónica Isaias Behr, por sus propios derechos, suscribe ciento cincuenta acciónes ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; 30 La Sra. Sandra Isaias de Maino, por sus propios derechos, suscribe ciento cincuenta acciónes ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; 30 La Sra. Sandra Isaias de Maino, por sus propios derechos, suscribe ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;

A continuación la Junta General pasa a conocer sobre el pago de las nuevas acciones suscritas y luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad que se pague la totalidad del valor os cada una de las acciones suscritas, mediante la aportación en efectivo que hacen los nuevos suscriptores a favor de la Compañía por el monto total de Cuatrocientos cincuenta Mil 00/100 sucres (S/.450.000,oo).

A continuación el Gerente comunica a los socios que el actua capital de la Compañía es de TRES MILLONES 00/100 su (S/.3'000.000,oo), pagado totalmente y que se aumentara en suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100, por lo tanto las acciones de los accionistas serán repartidas de la siguiente manera:

- 1.- Elsy Rubio de Espinoza: 1.800 Acciones de un mil sucres:
- 2.- Teodoro Espinoza Rubio: 500 Acciones de un mil sucres:
- 3.- Patricia Espinoza de Sánchez: 400 acciones de un mi! sucres:
- 4.- Celia Rono Moreno: 200 acciones de un mil sucres;
- 5.- Margarita Isaias Benr: 150 aciones de un mil sucres;
- 6.- Monica Isaias Behr: 150 aciones de un mil sucres;
- 7.- Sandra Isaias de Maino: 150 aciones de un mil sucres.

A continuación se procede a conocer el segundo punto del orden del día que dice: Conocer y resolver acerca de la admisión de nuevos Accionistas.

Los presentes luego de deliberar al respecto deciden por unanimidad aceptar el ingreso de las Sras. Sandra Isaías de

Maino Adelaida Isaías Behr, y Mónica Isaías Behr como nuevas accionistas de la Compañía.

Segu damente: la Junta procede a conocer el tercer punto del orden del día. El Gerente comunica a los accionistas que es conveniente para la Sociedad, adoptar una especie distinta a la de compañía en no bre colectivo, y propone a los accionistas, transformar a la a sociedad en una Compañía Anónima. Los accionistas luego de deliberar al respecto, aprueban por unanimidad la transformación de la Compañía en nombre colectivo a una dad la transformación de la Compañía en nombre colectivo a una sociedad Anomina que actuará bajo la denominación de AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO "ISAITUR S.A.".

A continuación el Presidente de la Junta expresa que, como consecuencia de la transformación acordada, la Junta General debe presolver sobre la reforma total de los actuales estatutos sociales que rigen hoy la Compañía, asi como también la aprobación de los nuevos estatutos sociales que deberán regir en el futuro a la Sociedad bajo su nueva forma social de Compañía Anónima, una vez que se legalice formalmente la trasformación acordada. En consecuencia la Junta general luego de deliberar al respecto, resuelve, con el voto unánime de todos los accionistas, cambiar la denominación de la Sociedad por la de AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO "ISAITUR S.A.", y de derogar inte-gramente los actuales estatutos sociales; Ninguno de los accionistas ha hecho uso del derecho de separarse de la Compañía por no conformarse con la transformación; a cambio de las acciones que desaparezcan. los accionistas recibirán acciones proporcionables a las poseidas antes de la transfromación. Luego de leidos i discutidos los artículos que conforman el proyecto de los correspondientes estatutos sociales, la Junta General resuelve, con el voto unánime de todos los accionistas, los siguientes estatutos sociales que deberán regir en el fututro a la Compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO "ISAITUR S.A.", una vez que se formalice legalmente la transformación acordada por la Junta General.

> ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGÉNCIA DE VIAJES Y TURISMO "ISAITUR S.A." CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO: Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominara AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO "ISAITUR S.A." misma que se regirá par las leyes del Ecuador, los pres estatutos y los rediamentos que se expidieren. 1 & presentes

ARTICULO SEGUNDO : El objeto social de la Compañía será dedicarse a la promoción turística, venta de servicios turísticos propios o de terceros, promover y realizar viajes dentro y fuera del país: tomentar el turismo y administrar establecimientos o servicios relacionados con el turismo en deneral; vender pasajes, paduetes turisticos y fletes tanto aereos como terrestres y maritimos. gestionar y tramitar documentos de viajes y fletes; comprar, vender y exportar productos de artesanía. la Compañía se dedicará a, prestar servicios de correspondencia de cartas, paquetes y demás valores hacia v desde el extranjero y cualquier otra actividad relacionada con el turismo. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto Month and.

social.

ARTICULO TERCERO: El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil del Cantón.

ARTICULO (PUARTO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaqui, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTICULO QUINTO: El capital social de la Compañía es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES, divididos en tres mil cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/.1.000.00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolucion de la Junta General de accionistas.

ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero el uno al tres mil cuatrocientos cincuenta inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la lev y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO: Si una acción o certificado provisional se extraviare. deteriorare o destruvere, la Compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor papado en las Juntas Generales. É consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, el dichas Juntas Generales.

ARTICULO NOVENO : Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se rediscrarán también los traspasos de dominio o pionoración de las mismas.

ARTICULO DECIMO : La Compañía no emitira los títulos definitivos de las acciones mientras estas no esten totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dara a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En la suscribción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferira a los accionástas existentes en proporcion a sus acciones.

CAPITULO TERCERO

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA

4

. n mmmm nen nen n 7

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El gobierno de la Compañía corresponde a la junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a traves del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se infican en el presente estatuto.

ARTICULO DESCRIPCIONE La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente a los accionistas, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta general Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Para constituir quorum en una Junta General, se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quorum, se dará lectura y discusión de los informes de los Administradores y Comisarios , luego se conocerá y aprobará el Balance Genral y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario un director de la sesión y/o un secretario Ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO : En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de lev-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Todos los acuerdos y resoluciones de las Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del

ሽ ነው ነው ከተማ **ከላ**ው **ለ**

capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos "los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Al terminarse la Junta General Ordinaria y extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un Acta resúmen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha actaresumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General—secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO : Las Juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Para que la junta General Ordinaria Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminuión del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera, parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presente, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particula es en la sonvocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO : Son atribuciques de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Eledir al Presidente, al Gerente Genera y al Gerente de Ventas od la Compañía, quienes dusar cinco años en el ejercicio de ses funciones pudiendo er reelegidos indefinidamentes o) Elegir uno o mas comisarios CINCO quienes duraran des años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el articulo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente: d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía: f) Hutorizar la transferencia, enajenación v gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de probiedad de la Compañía; ç) Acordar 11a disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformid<mark>ad don</mark> la Ley: h) Elegir al liquidador de la sociedad; i). Conocer de los asuntos que se sometar a su consideración de conformidad con los presentes estatutos: v j)Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañia.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO :\

Son atribuciones del Presidente y del

- **A**BARABOO8

Gerente (a) Ejercer individualmente la representaca legal, udicial extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poser amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, intalactanes y negocios de la Compañía ejecutando a nombro de la tora clase de actos y contratos sin más limitationes que la señaladas en los estatutos; c) Dictar el presuptesto de na señaladas en los estatutos; c) Dictar el presuptesto de na señaladas en los estatutos; c) Dictar el presuptesto de na señaladas en los estatutos; c) Dictar el presuptesto de na señaladas en los estatutos; c) Dictar el presuptesto de na señaladas en los estatutos; c) Dictar el presuptesto de na señaladas en los estatutos; c) Dictar el presuptesto de la socieda (bajo estatutos y general los fondos de la socieda (bajo estable en la primer caso; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: SUBROGACION. - En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar de este último, será reemplazado por el primero.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : Son atríbuciones y deberes del o de los comisarios, los dispuestos en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.(hasta aqui los Estatutos)

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, y, reinstalada la Junta con los mismo socios concurrentes, se da lectura al Acta, la que se aprueba por unanimidad en todos sus puntos y sin modificación, quedando agregados al expediente de la Junta copia Certificada de esta acta y la lista de asistentes con lo cual se levanta la sesión siendo las doce y treinta de la mañana.— f) Elsy Rubio de Espinoza; f) Teodoro Espinoza Rubio; f) Patricia Espinoza de Sánchez; f) Celia Ron Romero;) Monica Isaías Behr; f) Adelaida Margarita Isaías Behr; f) Sandra Isaías de Maino.— Certifico que la presente es igual a su original.—

Teodoro Espinoza Banda Secretario de la Junta

ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO PRIMERO DE MAYO Nº 302 GUAYAQUI L-ECUADOR

BALANCE GENERAL

NERO AL 21 DE NOVIEMBRE DE 1990.

ACTIVO

CORRIENTE

Efectivo Caja y Banco

Anticipos a Clientes

S/. 779.865,00 2'198.090,00

S/. 2'977.955,00

F I J 0 :

Muebles y Enseres

Deprec. Acumulada

S/. 980.000,00 (120.322,00)

859.678.00

Instalaciones

520.000,00

Deprec. Acumulada

(91.412,00)

428.588,00

1'288.266,00

TOTAL DEL ACTIVO

S/. 4'266.221,00

PASIVO

CORRIENTE:

Pasajes

s/. 119.435,00

AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE

450.000.00

PATRIMONIO:

Capital Social Pagado

S/. 3'000.000,00

Reserva Legal

25.406,00

Utilidades no Distribuídas Años Anteriores

300.253,00

Utilidad Presente Fecha

371.127,00

3'696.786,00

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO

S/. 4'266.221,00

Guayaquil, Noviembre 21 de 1990.

TEODORO ESPINOZA BANDA

GERENTE

ING. COM. GUILLERMO LOGRONO SOTOMAYOR

CONTADOR

ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO PRIMERO DE MAYO Nº 302 GUAYAQUIL-ECUADOR

81790 X 18.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL 1º DE ENERO AL 21 DE NOVIEMBRE DE 1990.

INGRESOS:

Ingresos por Trámites (-) Gastos por Trámites S/. 3'806.450,00 " 2'875.185,00

Utilidad por Trámite

S/. 931.265,00

OTROS INGRESOS :

Comisiones Ganadas Correspondencias

S/. 2'189.862,00 939.536,00

3'129.398,00 5

Total de Ingresos

S/. 4'060.663,00

GASTOS OPERACIONALES :

Gastos Generales

3'689.536,00

Utilidad Presente Fecha

371.127,00

Guayaquil, Noviembre 21 de 1990.

TEODORO ESPINOZA BANDA

GERENTE

ING. COM: GUILLERMO LOGRONO SOTOMAYOR

CONTADOR

ESPINOZA TOUR

de Mayo 303 y Machala Teléfong Box 5622





Septiembre

SENOR TEODORO ESPINOZA BANDA Ciudad .-

Estimado Señor:

Le comunca a Usted que la Junta General Extraordinaria de socios de lacompañía en nombre colectivo TEODORO ESPINOZA Y COMPAÑÍA (ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO) en sesión celebrada el día 4 de Septiembre de 1989 acordó elegirlo para el cargo de GERENTE por el periodo de cinco años, de acuerdo a lo que determinan los Estatutos Sociales autoriza dos por el Notario Décimo Quinto Dr. Miguel Vernaza Requena, e inscrié tos en el Registro Mercantil de este Cantón con fecha 29 de Agosto de -1989.

Estos Estatutos seĥalan que el Gerente tendra individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus demás atribuciones y deberes constan en los referidos Estatutos, otorgados el 17 de Karzo de 1988.

Huy atentamente,

Celia María Ron

Secretaria ad-hoc

RAZON: Acepto el nombramiento de GERENTE. Guayaquil, Septiembre 5 de 1989.

TEODORO ESPINOZA BANDA

CERTIFICO: Que con fecha de hey, queda inscrite el presen AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO - TRAMITES DE DOCUMENTOS PARA TURISTAS Y RESIDENTES DESPACHOS DE ADUANA Y ASUNTOS LEGALES

PINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO), a foja 40.121, Número

11.654/dal Registro Mercantil y anotado bajo el número 16.207 del

Repertorio.- Archivândose los comprobantes de pago por Impuesto

de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, Octubre tres de mil no

vecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil ...

A COUNTY OUT

B. HECTOR MIGUEL PLENA

TVAR ANDRADE

. .

Canada ad

, e dispa





AB. FRANCISCO YCAZA GARCES

A33553011

suscribe 1 a aprueba compareciente éste 1 sólo acto.-2 conmigo el Notario, en un 3 4 5 SR. TEODORO ESPINOZA BANDA 6 p.TEODORO ÉSPINOZA Y CIA. (ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES 7 Y TURISMO) 8 C.C. 0902672583 EXONERADO 9 0991018581-001 10 11 12 13 SE OTORGO ANTE MI, en fé đе ello confiero este 14 TERCER TESTIMONIO, que firmo y sello en esta 15 ciudad de Guayaquil, #1 trece de Diciembre 'de-16 novecientos noventa . 17 www. Ab. Franctico N. G'aza Gardi 18 NCTATES XXIV 19 20 21 22 DOY FB: Que en esta fecha tomo nota al márgen de la 23

DOY PE:Que en esta fecha tomo nota al márgen de la matrix respectiva, la Resolución Múmero:91-2-1-1-0001176 del 3 de Mayo de 1.991, mediante la cual -el Subintendente de Compañías, aprobó la REFORMA -DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA -

27

24

25

26

EN NOMBRE COLECTIVO TEODORO ESPINOZA Y COMPAÑIA

(ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO), que contiene el presente testimonio.-Guayaquil,7 de Mayo de 1.991.

\\\\\ Ab. Francisco N NOTARIO XXIV

Certifico que con fecha de hey, y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 91 - 2 - 1 - 1 -0001176 , dictada el 3 de Mayo de 1.991, por el Subintendente de Derecho Secietario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la TRANSFORMACION ESPINOZA Y COMPAÑIA (ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO) en una sociedad Aménima y su CAMBIO DE DEMONINACION por la de AGENCIA DE VIA_ JES Y TURISMO "ISAITUR S. A. ", AUMENTO DE CAPITAL Y MUEVOS ESTATUTOS, de fejas 15,139 a 15.157, número 5.325 del Registro Mercantil y anomada bajo el número 9.207 del Repertorio .- Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos neventa y uno .- El Registrador Mercantil .-

> AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Morcanul de Cantas Guayaqui

Mun

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autentica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publi cado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975 - Guayaquil. treinta de Mayo de mil/novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercan til.-

num AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Morcamil del Cántón Gueyaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afi liación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO "ISAITUR S. A. .- Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos noventa y uno. - El Registrador Mercantil. -/

> AB HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDR DE Registrader Mercentif del Cantes Gusyaquil

cus

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomo nota de esta escritura pública a foja 21.630 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.989, al margen de la inscripción respectiva.- Quayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos noventa y uno .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCOVAR ANDRADE Registrador Morcantil del Canton Guayaquil



Dr. MIGUEL VERNAZA R. Notario Décimo Quinto GUAYAQUIL

FE: Que se tomó nota de la Resolución No. 9112-10001176, dictada por el Subintendente de Compañías,
el tres de mayo del presente año, por la cual le dá
su aprobasión a la escritura de Aumento de Capital que antecede, al margen de la matriz de la escritura
de Constitución de Compañía en nombre colectivo deba
miada Teodore Espinoza, otorgada en esta Motaría el dos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.Guayaquil, Mayo treinta y uno de mil nesecientos noventa y uno.-



BEL MIGUEL VERNAZA REQUENA BOTANIO XV DE MUAYAGUNI